DEPENDENCIA: OFICINA JURIDICA **FECHA:** 28/01/2026

ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (este modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos de condiciones, el contrato y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación; en este caso se pretende contratar el siguiente Objeto. El INDERSANTANDER entrega a título de uso y de aprovechamiento económico al CONTRATISTA el estadio departamental AMERICO MONTANINI destinado única y exclusivamente para el desarrollo del evento "CIUDAD PRIMAVERA" del artista J BALVIN, el cual tendrá como mínimo, los diversos elementos, previas las siguientes consideraciones:

I. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante EL INDERSANTANDER y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo con lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación del siguiente objeto: "El INDERSANTANDER entrega a título de uso y de aprovechamiento económico al CONTRATISTA el estadio departamental AMERICO MONTANINI destinado única y exclusivamente para el desarrollo del evento "CIUDAD PRIMAVERA" del artista J BALVIN. Lo anterior en cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander (INDERSANTANDER), en cumplimiento de su objeto misional y las facultades otorgadas por sus estatutos y el Convenio Interadministrativo 0097 de 2019, tiene bajo su administración y custodia el escenario deportivo Estadio Américo Montanini. Este escenario requiere de una gestión eficiente que permita no solo la práctica deportiva, sino también la sostenibilidad financiera para su mantenimiento preventivo y adecuaciones de infraestructura.

En este contexto, la empresa STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. ha elevado una solicitud formal ante esta entidad para el uso y aprovechamiento económico del estadio, con el fin de desarrollar el evento cultural y artístico denominado "CIUDAD PRIMAVERA" del artista J BALVIN.

La administración departamental reconoce en esta solicitud una oportunidad técnica y financiera bajo los siguientes pilares:

- La realización de espectáculos de talla internacional dinamiza la economía regional y posiciona al departamento como referente cultural, sin afectar la naturaleza del escenario.

- La contraprestación económica derivada de este contrato de aprovechamiento no constituye un canon de arrendamiento comercial, sino un ingreso técnico destinado específicamente al presupuesto de inversión del INDERSANTANDER para el fomento del deporte y la preservación de la red de escenarios deportivos.

- El aprovechamiento económico permite que el escenario genere recursos en tiempos donde no hay programación deportiva oficial, garantizando que el inmueble cumpla con su función social de generar bienestar y recursos en pro del deporte santandereano.

Por lo anterior, surge la necesidad de formalizar este vínculo jurídico para permitir el uso del escenario bajo estrictos protocolos de protección (especialmente de la gramilla) y asegurar el ingreso de los recursos estipulados en la normativa vigente de la Junta Directiva del Instituto

III.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. OBJETO CONTRACTUAL:

"EL INDERSANTANDER ENTREGA A TÍTULO DE USO Y DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO AL CONTRATISTA EL ESTADIO DEPARTAMENTAL AMERICO MONTANINI DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO "CIUDAD PRIMAVERA" DEL ARTISTA J BALVIN".

En caso de incumplimiento de lo establecido en el objeto, el contrato quedará resuelto de forma automática, facultando a INDERSANTANDER para proceder con la recuperación inmediata del bien y su utilización

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El INDERSANTANDER celebrará el contrato de aprovechamiento de escenario deportivo única y exclusamente respecto del Estadio Departamental AMERICO MONTANINI. Los horarios de ingreso, desarrollo del evento y entrega del escenario deportivo objeto del presente contrato, serán previamente coordinados con la supervisión del contrato durante los días que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	FECHA DE LA ACTIVIDAD
Montaje del evento	13 de abril de 2026 - 16 de abril de 2026
Dia del evento	18 de abril de 2026 -CONCIERTO J BALVIN MADE IN COLOMBIA CIUDAD PRIMAVERA - BUCARAMANGA
Desmontaje y Entrega del Estadio	18 de abril de 2026 - 21 de abril de 2026

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para la debida ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de los artículos 3, 4, 5 y 68 de la Ley 80 de 1993, el APROVECHADOR (Contratista) asume las siguientes obligaciones técnicas y jurídicas:

- En ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad contractual, El CONTRATISTA se compromete a reservar y entregar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – INDERSANTANDER cincuenta (50) ubicaciones para el evento musical objeto del presente contrato en la Localidad Occidental Alta Familiar . Estas ubicaciones serán destinadas exclusivamente al cumplimiento de compromisos derivados de la negociación sindical con los funcionarios de INDERSANTANDER, sin que dichas ubicaciones generen costo adicional alguno para el INDERSANTANDER
- Realizar el pago íntegro del valor del presente contrato por el valor y forma de pago correspondiente, conforme lo estipula el presente contrato.
- Asumir la responsabilidad exclusiva y los por los Pagos de las contribuciones legales, correspondientes al pago de los derechos de autor de las obras y de los derechos de comunicación pública de la música fonograbada de artistas, intérpretes, ejecutantes y productores, licencias del Municipio de Bucaramanga y permisos del Comité de Gestión del Riesgo.
- Implementar, a su costo, el protocolo de cuidado preventivo y correctivo de la gramilla del estadio. Deberá presentar la certificación de programación de mantenimiento antes del acta de inicio y los soportes de ejecución posterior dentro de los tres (3) días siguientes al evento.
- Mantener libre al INDERSANTANDER de cualquier reclamación, demanda o perturbación en el uso y goce del inmueble.
- Devolver el Estadio Américo Montanini en óptimas condiciones de aseo y mantenimiento (baños, alrededores y áreas internas) inmediatamente venza el plazo contractual, sin necesidad de desahucio.
- Constituir y mantener vigentes las garantías de cumplimiento (20%), pago de salarios (10%) y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por 500 SMMLV.
- Cumplir a cabalidad con el pago correspondiente de acuerdo al desarrollo del objeto contractual y al alcance y finalidades del objeto, establecidos en las cláusulas primera, segunda tercera, de este contrato.
- Presentar un informe de ejecución ante la supervisión del contrato.
- Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga INDERSANTANDER o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual, su alcance y finalidades.
- Obrar con lealtad y buena fe evitando dilataciones y entorpecimientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
- Si en el escenario utilizado se presenta algún daño, el contratista hará las respectivas reparaciones.
- Para el inicio del presente contrato se deben constituir las garantías exigidas en el presente estudio previo.
- Entregar el bien inmueble en óptimas condiciones una vez venza el plazo del contrato sin necesidad de desahucio.
- Librar al INDERSANTANDER de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.
- La protección especial de la gramilla debe ser responsabilidad del CONTRATISTA para tal fin podrá acudir a una empresa idónea y con experiencia en cuanto a las condiciones de la gramilla del estadio Américo Montanini, la cual deberá previamente ser viabilizada por el INDERSANTANDER, por lo cual es su obligación velar por que las actividades de mantenimiento y control preventivo y correctivo a realizarse sean como mínimo las establecidas en el protocolo correspondiente. Estos costos deben ser asumidos única y exclusivamente por EL CONTRATISTA, deberá presentar para la legalización y suscripción del acta de inicio de este contrato la certificación y soportes de haber programado las actividades de cuidado. Mantenimiento y protección de la gramilla previo a la realización del evento. Respecto al mantenimiento preventivo y correctivo posterior a

la realización del evento y/o actividad se deberá entregar al supervisor dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la realización del evento la certificación y soportes de haber efectuado el mantenimiento y cuidado de la gramilla por quien indique el INDERSANTANDER

- Devolver el escenario deportivo en las mismas condiciones en que fue entregado, garantizando que se mantengan los estándares de limpieza y aseo en el estadio, baños y alrededores.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente con el protocolo cuidados de la gramilla para conciertos, establecido por el INDERSANTANDER, el cual será entregado por el supervisor del contrato al momento de la suscripción del acta de inicio.
- El aprovechador se compromete a mantener un PMU durante la ejecución del contrato de respuesta inmediata y oportuna en caso de requerirse

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En su calidad de administrador del escenario deportivo, el Instituto se obliga a:

- Permitir el uso del Estadio Américo Montanini única y exclusivamente para el evento "CIUDAD PRIMAVERA", respetando el cronograma de montaje (desde el 13 de abril de 2026) y desmontaje (hasta el 18 de abril de 2026).
- Verificar que el contratista utilice únicamente los espacios autorizados y que la entrega final del escenario se realice en perfectas condiciones de higiene y mantenimiento.
- Entregar oportunamente la información técnica requerida para el Cuidado de Gramilla para Conciertos
- El INDERSANTANDER se obliga a integrar los recursos percibidos por este concepto al presupuesto destinado al fomento del deporte, la recreación y el mantenimiento de la infraestructura deportiva departamental.
- Informar al contratista sobre cualquier anomalía o incumplimiento detectado para que se tomen los correctivos inmediatos.

5. DURACIÓN:

El plazo de duración del presente contrato será de quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha del acta de inicio previa aprobación de garantías, y cumplimiento de las condiciones especiales para el uso de la gramilla y demás requisitos de legalización.

6. VALOR DEL CONTRATO:

El valor para el presente contrato de aprovechamiento de escenario deportivo asciende a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($125.104.149,65)**, en virtud de lo establecido en el acuerdo de junta directiva No. 006 de 2012 y No. 005 de 2014, por medio de los cuales se establece la tarifa para los escenarios deportivos y el procedimiento para el préstamo de los mismos y acuerdo de junta directiva 003 del 26 de mayo de 2022 por medio del cual se establecen las tarifas para el arrendamiento y/o aprovechamiento económico del Estadio AMERICO MONTANINI, desglosados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL COBRO CONCIERTO J BALVIN MADE IN COLOMBIA CIUDAD PRIMAVERA - BUCARAMANGA						
CONCEPTO	**FECHA DE LA ACTIVIDAD**	**HORAS DE SERVICIO**	**TARIFA POR HORA***	**MEDIDA**	**SALARIO MINIMO 2026**	**VALOR TOTAL**
Montaje del evento	13 de abril de 2026 - 16 de abril de 2026, con un promedio de cinco (05) horas diarias	20	30%	% SMLMV	$ 1.750.905,00	$ 10.505.430,00
Dia del evento	CONCIERTO J BALVIN MADE IN COLOMBIA CIUDAD PRIMAVERA - BUCARAMANGA	24	45	SMLMV	$ 1.750.905,00	$ 78.790.725,00
Desmontaje y Entrega del Estadio	18 de abril de 2026 - 21 de abril de 2026, con un promedio de cinco (05) horas diarias	20	30%	% SMLMV	$ 1.750.905,00	$ 10.505.430,00
					VALOR TOTAL TARIFA A PAGAR	$ 99.801.585,00
					IVA (19%)	$ 15.934.706,85
					VALOR TOTAL CONCIERTO	**$ 115.736.291,85**

CONCEPTO (ENERGIA ELECTRICA)					
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**TARIFA POR HORA***	**MEDIDA**	**SALARIO MINIMO 2026**	**VALOR TOTAL**
TORRE (S) DE LUZ ENCENDIDA	1	20%	% SMLMV	$ 1.750.905,00	$ 350.181,00
Adicionalmente, por concepto de 64 horas de energía eléctrica, atendiendo el componente de costo (CU) expedido por la ESSA: valor KW/H $909.04 por 155 KW consumo promedio de energía.	1	N/A	GLOBAL	N/A	$ 9.017.676,80
				VALOR TOTAL CONCEPTO DE ENERGÍA ELECTRÍCA	**$ 9.367.857,80**
				VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 125.104.149,65**

NOTA 1: DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DEL EVENTO: Las tarifas establecidas fueron tomadas de conformidad con lo señalado mediante la compilación de acuerdos de junta directiva (No. 006 del 06 de marzo de 2012, No. 005 del 05 de agosto de 2014 y No. 003 del 26 de mayo de 2022).

NOTA 2: DEL CONCEPTO DE TORRE (S) DE LUZ ENCENDIDA: Las parte establecen un valor UNITARIO por concepto de torre de luz encendida la cual se podrá INCREMENTAR de acuerdo con la cantidad de torres que se usen durante el evento, incluyendo montaje y desmontaje.

7. FORMA DE PAGO:

El contratista realizará el pago de manera anticipada, con la firma del acta de inicio del presente contrato, y de la siguiente manera:

1. El valor de **CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($115.736.291,85)** que deberá consignarse a la Cuenta de Ahorros de Davivienda No. 0476 0009 3729 a favor del INDERSANTANDER por concepto de aprovechamiento económico del Estadio AMÉRICO MONTANINI para la realización del evento musical (CIUDAD PRIMAVERA) **IVA incluido**.

2. El valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($9.367.857,80)** que deberá consignarse en la Ahorros Empresarial No 736-001363 denominada TGD INGRESOS VARIOS del Departamento de Santander, por concepto de energía eléctrica.

 Parágrafo primero: El incumplimiento a la forma de pago descrita faculta al INDERSANTANDER a dar por terminado de manera unilateral el contrato y hacer efectivas las pólizas correspondientes de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato por incumplimiento de este sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna a favor del contratista. Las partes establecen un valor UNITARIO por concepto de torre de luz encendida la cual se podrá INCREMENTAR de acuerdo con la cantidad de torres que se usen durante el evento, incluyendo montaje y desmontaje.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN : Bucaramanga, Santander

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La facultad del INDERSANTANDER para celebrar contratos de aprovechamiento económico sobre el Estadio Américo Montanini no es una atribución aislada, sino el resultado de un engranaje normativo diseñado para garantizar la sostenibilidad del deporte departamental:

1. El Estadio como Bien de Uso Público y su Función Social

Constitucionalmente, el Estado debe velar por la integridad del espacio público y su destino al uso común. Sin embargo, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Ley 1801 de 2016 permiten que estos bienes sean objeto de aprovechamiento económico por particulares, siempre que dicha explotación sea temporal, reglamentada y que el beneficio económico se reinvierta en el mantenimiento del mismo bien.

2. La Competencia Delegada y Autonomía Administrativa

El sustento jurídico operativo se divide en tres niveles:

- Delegación Departamental: Mediante el Convenio Interadministrativo 0097 de 2019, el Departamento de Santander delegó en el Instituto la facultad de explotar administrativa y económicamente el escenario para actividades artísticas y culturales.
- Regulación Interna: La Junta Directiva, mediante los Acuerdos 006 de 2012, 005 de 2014 y 003 de 2022, fijó el marco tarifario y los procedimientos técnicos para permitir el uso del estadio por parte de terceros.
- Capacidad de Contratación: El Acuerdo 005 de 2025 autoriza expresamente al Director para suscribir contratos y convenios que permitan la gestión eficiente de los activos deportivos bajo las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Más allá de la frialdad de la norma, el aprovechamiento económico se justifica por la necesidad de eficiencia institucional. Los ingresos percibidos por eventos como "CIUDAD PRIMAVERA" no son utilidades comerciales, sino recursos de destinación específica destinados a:

- El mantenimiento permanente y adecuaciones menores de los escenarios.
- Garantizar un servicio eficiente para los deportistas santandereanos.

- Asegurar que la Villa Olímpica funcione con estándares óptimos para los asistentes.

Bajo esta estructura, el contrato propuesto se aleja de la figura del arrendamiento civil para consolidarse como un Acto Administrativo de Gestión Patrimonial. En él, el INDERSANTANDER actúa como custodio del bien, permitiendo un uso temporal que genera los fondos necesarios para que el deporte social y comunitario de Santander siga siendo sostenible sin depender exclusivamente de transferencias gubernamentales.

El fundamento se refuerza en que este tipo de contratación no es un simple arrendamiento comercial, sino un acto de gestión de bienes públicos donde los recursos percibidos (como los **125.104.149,65** estipulados para este evento) tienen como fin primordial el mantenimiento de la infraestructura y el fomento del deporte social y comunitario

La celebración del presente contrato de aprovechamiento económico se fundamenta en el Principio de Eficiencia administrativa (Art. 209 C.P.), el cual obliga a los gestores públicos a optimizar el rendimiento de los bienes estatales. En este sentido, mantener un escenario de la magnitud del Estadio Américo Montanini en periodos de inactividad deportiva sin generar ingresos, representaría una gestión antieconómica del patrimonio público.

Al permitir este aprovechamiento, el INDERSANTANDER garantiza que:

1. **Cero Inversión de Recursos Públicos:** El mantenimiento del césped y los servicios públicos derivados del evento son asumidos al 100% por el contratista.
2. **Generación de Renta Social:** El valor percibido por el Instituto se traduce en recursos frescos para el financiamiento de ligas deportivas y programas de recreación, cumpliendo con la misión social de la entidad.
3. **Preservación del Activo:** Se asegura el flujo de caja necesario para las reparaciones locativas que el presupuesto ordinario no siempre alcanza a cubrir, protegiendo así la vida útil del escenario."

IV- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Existen los acuerdos de junta directiva del INDERSANTANDER No. 006 de 2012 y 005 de 2014 sobre tarifas de espacios deportivos y procedimiento para el préstamo de estos y acuerdo de junta directiva 003 del 26 de mayo de 2022 por medio del cual se establecen las tarifas para el arrendamiento y/o aprovechamiento económico del Estadio AMERICO MONTANINI.

CONCEPTO	FECHA DE LA ACTIVIDAD	HORAS DE SERVICIO	TARIFA POR HORA*	MEDIDA
Montaje del evento	13 de abril de 2026 - 16 de abril de 2026, con un promedio de cinco (05) horas diarias	20	30%	% SMLMV
Dia del evento	CONCIERTO J BALVIN MADE IN COLOMBIA CIUDAD PRIMAVERA - BUCARAMANGA	24	45	SMLMV
Desmontaje y Entrega del Estadio	18 de abril de 2026 - 21 de abril de 2026, con un promedio de cinco (05) horas diarias	20	30%	% SMLMV

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA POR HORA*	MEDIDA
TORRE (S) DE LUZ ENCENDIDA	1	20%	% SMLMV
Adicionalmente, por concepto de 64 horas de energía eléctrica, atendiendo el componente de costo (CU) expedido por la ESSA: valor KW/H $909.04 por 155 KW consumo promedio de energía.	1	N/A	GLOBAL

NOTA 1: DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DEL EVENTO: Las tarifas establecidas fueron tomadas de conformidad con lo señalado mediante la compilación de acuerdos de junta directiva (No. 006 del 06 de marzo de 2012, No. 005 del 05 de agosto de 2014 y No. 003 del 26 de mayo de 2022).

NOTA 2: DEL CONCEPTO DE TORRE (S) DE LUZ ENCENDIDA: Las parte establecen un valor UNITARIO por concepto de torre de luz encendida la cual se podrá INCREMENTAR de acuerdo con la cantidad de torres que se usen durante el evento, incluyendo montaje y desmontaje.

V- ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía, el **INDERSANTANDER** considera *procedente y necesario* amparar el contrato de aprovechamiento de escenario deportivo, *exigiendo al* contratista la constitución de las garantías que se describen a continuación:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: La cual debe contener las siguientes coberturas:

a) cumplimiento: Debe amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del presente contrato, así como los perjuicios derivados del cumplimiento tardío o el cumplimiento defectuoso de tales obligaciones, cuando ello sea imputable al CONTRATISTA, y debe garantizar el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. Dicho amparo deberá contar con un valor asegurado equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Debe cubrir a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más..

B) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El contratista deberá constituir y presente Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con un valor asegurado de QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMMLV) y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su áurea circunvecina de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9.Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Primero: En todo caso, de existir indemnizaciones por reconocer que no se cubran a través de las pólizas de seguro exigidas en la presente cláusula, éstas serán cubiertas por EL CONTRATISTA, quien dejará indemne al INERSANTANDER. Queda expresamente convenido que, en caso de siniestro, los valores no asumidos por el asegurado serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA.

Parágrafo Segundo: Estas garantías deberán ser allegadas previa suscripción del acta de inicio dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato por incumplimiento de este sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna a favor del contratista. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgarán dos (2) días hábiles adicionales.

Parágrafo Tercero: La póliza debe ser aprobada previamente por la Dirección del Instituto, para proceder a la suscripción del acta de inicio.

VI. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".**

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. ***Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no*

previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. ***Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

3. ***Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

Tipificación, estimación y asignación de riesgos así:

N°	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	interno	Interno	Interno	Interno	externo
Etapa	ejecución	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución
Tipo	operacional	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Información errónea o desactualizada	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedade	Falta de calidad en el servicio prestado
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimien to de	Incumplimie nto a la cláusula de	Disminución de la capacidad	Incumplimiento de las obligaciones
Probabilidad	posible	improbable	posible	raro	posible	posible
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificant	Menor	Menor
Valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2
Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo
Probabilidad	2	1	2	2	1	1
Impacto	menor	insignificante	menor	insignificant	insignificante	insignificante
Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1
Categoria	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si	si	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante (secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de	A partir de la suscripción del acta de	A partir de la suscripción del acta de	A partir de la suscripción del acta de	A partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el	30/04/2026	30/04/2026	30/04/2026	30/04/2026	30/04/2026	30/04/2026

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
7	General	interno	planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificant	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificant	1	bajo	si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de	30/04/2026
8	General	Externo	planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	30/04/2026

RIESGOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO

N°	Tipo	Descripción del Riesgo	Etapa	Impacto/Consecuencia	Asignado a	Tratamiento / Controles a Implementar	Responsable Monitoreo	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Económico	Mayor consumo de energía o uso de más torres de las proyectadas.	Ejecución	Desequilibrio por costos de servicios públicos.	Contratista	Realizar lectura técnica de medidores antes y después; liquidación por consumo real.	Supervisor INDERSANTANDER	Acta de Inicio	Liquidación
2	Operacional	Daño estructural o deterioro de la gramilla por el evento.	Ejecución	Afectación del activo y de la programación deportiva.	Contratista	Aplicación obligatoria del protocolo de gramilla; mantenimiento correctivo post-evento.	Supervisor e Ing. Agrónomo	Montaje	3 días post-evento
3	Regulatorio	Cambios en tasas de impuestos o permisos municipales.	Planeación / Ejecución	Incremento en costos de legalización.	Contratista	El contratista debe prever cargas impositivas vigentes y trámites de Comité de Riesgo.	Contratista / Jurídica	Suscripción	Ejecución
4	Operacional	Falta de calidad en el servicio o logística del concierto.	Ejecución	Reclamaciones de terceros y daño a la imagen del Instituto.	Contratista	El contratista asume la gestión exclusiva como operador experto.	Supervisor INDERSANTANDER	Dia del Evento	Dia del Evento
5	Operacional	Accidentes de trabajo o riesgos laborales del personal logístico.	Ejecución	Responsabilidad civil y laboral frente a terceros.	Contratista	Constitución de póliza de salarios y RCE; verificación de pagos a seguridad social.	Oficina Jurídica / Supervisor	Montaje	Desmontaje

6	Operacional	Incumplimiento en tiempos de entrega del escenario.	Post-contractual	Imposibilidad de uso deportivo del estadio para el Departamento.	Contratista	Supervisión estricta del cronograma de desmontaje; aplicación de cláusula penal.	Supervisor INDERSANTANDER	18 de abril	21 de abril	
7	Operacional	Información técnica errónea o desactualizada de la entidad.	Ejecución	Retrasos en el montaje o mala disposición de espacios.	Entidad	Entrega formal de planos y protocolos técnicos antes del acta de inicio.	Secretaria Gestora	Planeación	Inicio ejecución	

4. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ **NO X**

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de aprovechamiento económico cuyo objeto sea "EL INDERSANTANDER ENTREGA A TÍTULO DE USO Y DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO AL CONTRATISTA EL ESTADIO DEPARTAMENTAL AMERICO MONTANINI DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO "CIUDAD PRIMAVERA" DEL ARTISTA J BALVIN".

OSCAR ARTURO SALAZAR TORRES
Profesional Universitario
Deporte Social y Comunitario INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Camila Andrea Silva Espitia	CPS Abogada	
Revisó	Sandra Velasco Martinez	Jefe Oficina Jurídica INDERSANTANDER	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes			